

<u>SEGUNDO</u>: EL EMPLEADOR manifiesta que las necesidades temporales de personal se mantienen por las circunstancias señaladas en la cláusula primera, por lo que se requiere seguir contando con los servicios del señor en calidad de

**TERCERO**.- En atención a lo expuesto en la cláusula anterior por el presente documento, **EL EMPLEADOR** prorroga el contrato señalado en la cláusula primera al continuar la causal temporal que justifica dicha contratación bajo los términos y condiciones que a continuación se señalan.

**CUARTO**.- El plazo de la presente prórroga es de dos (02) meses, que comenzará a correr a <u>partir del d</u>ía 01 de octubre de 2022 y concluirá indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2022, sin necesidad de comunicación previa por parte de **EL EMPLEADOR**.

**QUINTO**.- En concordancia con lo pactado en la cláusula cuarta del presente documento, queda <u>expresam</u>ente aclarado, que salvo las modificaciones que se introducen a través de este instrumento, quedan a salvo y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato firmado el 01 de enero de 2022. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** continuará prestando sus servicios temporales como

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares, en Lima, al primero (1<sup>ero</sup>) de octubre de 2022 para constancia de las partes.

Karla P. alwanado a

**EL EMPLEADOR** 



**EL TRABAJADOR** 

